

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación (MIPG). Así mismo, aporta al cumplimiento del objetivo de contribución *“Evaluar el Sistema Institucional de Control Interno”* que contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de la entidad *“Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de interés”*, atendiendo así el pilar de *“Cercanía al ciudadano”*.

El seguimiento realizado tiene como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Directiva 015 del 30 de agosto de 2022, obligaciones relacionadas con el fortalecimiento de la meritocracia, del empleo y de la función pública en el Estado Colombiano, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Registro de Información en el SIGEP II

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), el Subdirector de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, informó la siguiente gestión realizada, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, por parte del personal vinculado a la DIAN¹:

- A través de Diannet, Comunicación Interna y la herramienta Teams canal *Conexión*, se recordó a todos los servidores públicos vinculados a la DIAN, la importancia de realizar oportunamente el diligenciamiento del Formulario Único para la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, así mismo se invitó a los funcionarios a descargar a través de los correspondientes enlaces, los instructivos y videos tutoriales para gestionar el aplicativo SIGEP II; y los manuales para diligenciar tanto la declaración de bienes y rentas, como la hoja de vida en el SIGEP II.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, durante el año 2022.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en el SIGEP II.
- Envío al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), de la información necesaria para que se efectúe en el SIGEP II, la actualización de la estructura de la entidad, conforme a la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020.
- Asistencia a capacitaciones virtuales sobre el SIGEP II, brindadas por el DAFP a los funcionarios públicos de las entidades a nivel nacional, vía YouTube y Facebook Live.

En el mismo sentido, la Subdirección de Asuntos Disciplinarios² recordó que el compromiso de diligenciar y actualizar la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, es un deber legal establecido en la Constitución Política y en los artículos 13 a 15 de la Ley 190 de 1995, cuyo cumplimiento es una muestra de transparencia en el servicio público.

¹ Gestión que se detalló en los anteriores Informes SIGEP cuatrimestrales, elaborados por la Oficina de Control Interno, durante el año 2022.

² Ibidem

Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos, con corte a 31 de diciembre de 2022, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2022, estaban vinculados a la entidad un total de 11.086 servidores públicos, de los cuales el 100% está registrado en el SIGEP II.
- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de diciembre de 2022, se evidenció que del total de 11.086 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 35,82% (3.971) actualizó la hoja de vida durante el año 2022.

También se estableció que durante el año 2022, ingresaron 1.453 nuevos funcionarios a la DIAN y para el total de estos, se creó la hoja de vida en el sistema, con el fin de que pudieran ingresar al SIGEP II para actualizar y complementar la hoja de vida.

- En cuanto a los servidores públicos que se retiraron de la entidad durante el año 2022, la Subdirección de Gestión del Empleo Público precisó lo siguiente:
 - ❖ A 121 funcionarios no se les ha resuelto la desvinculación definitiva, por cuanto en el sistema Kactus aparecen como retirados, no obstante, una vez pasen en dicho sistema a estado Inactivo, serán desvinculados del SIGEP II.
 - ❖ En el mes de octubre de 2022, se desactivo nuevamente el usuario de 100 exfuncionarios que habían sido retirados del SIGEP I y que en la migración, aparecieron de nuevo activos en el SIGEP II.

- ❖ Algunos de los funcionarios desvinculados, figuran de nuevo activos en el SIGEP II, ya que son funcionarios provisionales reintegrados a la entidad.
- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, el procedimiento PR-ADF-0435 V2 “*Etapa Precontractual*” establece como punto de control en la actividad N° 7 - “*Elaborar estudio previo y Matriz de riesgos*” que para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural, deberá realizarse primero la revisión de la hoja de vida en el SIGEP II.

En concordancia con lo anterior, el Subdirector de Compras y Contratos, mediante oficio N° 100151189-0042 de fecha 11 de enero de 2023, informó que para verificar que los contratistas de prestación de servicios cumplen con la obligación de diligenciar el formato único de hoja de vida previo a la celebración del contrato (artículo 2.2.17.10 numeral 3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), se tiene implementado el siguiente control:

- ❖ Antes de elaborar el contrato, el funcionario encargado de revisar la hoja de vida en SIGEP II, verifica que los soportes enviados por correo electrónico por parte del contratista al sustanciador estén contenidos en la plataforma SIGEP II; y que la información registrada y los archivos PDF correspondan con los requerimientos solicitados tanto de estudio como de experiencia laboral, información general y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- ❖ Si la información de la Plataforma SIGEP II, es incorrecta o está incompleta, se informa al contratista mediante correo electrónico para que realice los ajustes, con copia al sustanciador.
- ❖ Una vez realizados los ajustes por parte del contratista, el funcionario encargado de la verificación de la hoja de vida en SIGEP II, envía un correo de aprobación de la hoja de vida, tanto al sustanciador como al contratista, anexando el PDF de la hoja de vida.
- ❖ El sustanciador revisa la hoja de vida y la envía en PDF al contratista para la correspondiente firma. El PDF de la hoja de vida firmada y aprobada en SIGEP II y los soportes, se cargan en el SECOP II.
- De acuerdo con la información suministrada por el Subdirector de Compras y Contratos a la Oficina de Control Interno, en el mes de diciembre de 2022, la Subdirección en mención revisó la información de los contratistas de prestación de servicios en el SIGEP II, indicando que se efectuó la revisión y actualización de la información de todos los contratistas.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de diciembre de 2022, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en el SIGEP II, con corte a 31 de diciembre de 2022, se evidenció que del total de 11.086 servidores públicos vinculados, el 97,34% (10.791) realizó dicha actualización.
- En cuanto a la oportunidad en la actualización de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, la fecha límite para cumplir con la obligación de diligenciar la declaración de bienes y rentas periódica correspondiente al año 2021, era el 31 de mayo de 2022.

Respecto a lo anterior, debido a que muchos servidores públicos de la DIAN y entidades del orden nacional, dejaron esta responsabilidad para la fecha final del plazo establecido, la página del SIGEP II colapsó y presentó fallas en la última semana de mayo y la primera de junio de 2022. Ante el vencimiento del plazo para diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente al año 2021, el DAFP emitió un comunicado el día 31 de mayo 2022 indicando lo siguiente:

“Por lo anterior y teniendo en cuenta la alta demanda y concurrencia en el aplicativo SIGEP con ocasión de la estabilización del sistema, situación que está generando alguna intermitencia de este; la Función Pública como administrador del SIGEP señala que:

1. Todas las entidades deberán iniciar las gestiones pertinentes para el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica en lo posible en el aplicativo para mantener el sistema actualizado.

2. Ante una eventual indisponibilidad, puede ser diligenciado el formato de declaración de bienes y rentas y de la actividad económica en físico el cual puede ser descargado en la siguiente dirección: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos> o en el formato anexo a este comunicado y entregado en la oficina de Talento Humano.

No obstante, una vez se establezca el sistema, los servidores públicos que hubieren diligenciado el formato en físico, deberán actualizar su información en el aplicativo.”

- El acceso al SIGEP II se estabilizó gradualmente la segunda semana de junio 2022, permitiendo que los servidores públicos de la DIAN presentaran la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II. A 31 de agosto 2022 faltaban 1.519 servidores públicos por presentar la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en el SIGEP II, a los cuales la Subdirección de Gestión del Empleo Público envió un correo institucional el 16/09/2022, recordando la gestión; posteriormente, el 24/11/2022 en los casos en los que se requería, remitió una segunda comunicación a 784 servidores públicos y por último, el 13/12/2022 envió la última comunicación a 504 servidores públicos que aún no habían cumplido con este deber.

De acuerdo con lo informado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, al realizar posteriormente un nuevo cruce de información, observaron que 10.818 servidores públicos presentaron la declaración de bienes y rentas 2021 y 268 aún están pendientes por presentarla. La Subdirección tiene previsto analizar la situación de estos funcionarios y de ser necesario reportar dichos casos, en el mes de febrero de 2023 a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios.

Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Verificación de Información SIGEP II

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de

2023, enviado a la Oficina de Control Interno, informó que durante el año 2022, realizó la siguiente gestión:

- Revisión de 150 hojas de vida por parte de la Subdirección de Gestión del empleo Público.
- Atención a solicitudes relacionadas con la actualización de la hoja de vida y la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas. En los casos en que se requirió, se sugirió a los funcionarios reportar dichas fallas al DAFP.
- Comunicaciones al interior de la entidad relacionadas con el SIGEP II, sugiriendo a los servidores públicos de la DIAN ingresar a verificar la información y soportes adjuntos a la hoja de vida, debido a la migración de información al SIGEP II y por recomendaciones del DAFP. Así mismo, se solicitó a los funcionarios que en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información o en los archivos adjuntos, corregir o adjuntar nuevamente los correspondientes soportes.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes de primera revisión 1.027 hojas de vida, correspondientes a funcionarios que se vincularon en el año 2022. No obstante, a todos se les informó mediante correo electrónico institucional, la gestión de actualización de la hoja de vida y presentación de la declaración de bienes y rentas tipo ingreso, en el momento en que se les activó el usuario en el SIGEP II.

Por lo anterior y debido a la cantidad de servidores públicos de la DIAN, la Subdirección en mención manifestó que gradualmente se procederá a revisar nuevamente todas las hojas de vida de los funcionarios de la entidad y se efectuará la primera revisión de la información de las hojas de vida pendientes de esta.

Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN

Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en cuanto a la publicación de un Directorio de servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que debido a que el módulo *Vinculación* se encuentra desactualizado, actualmente solo es posible consultar en el directorio de servidores públicos, la información de 5.247 funcionarios que están en el módulo *Vinculación*.

En cuanto al módulo vinculación, la Subdirección de Gestión del Empleo Público manifestó que continua a la espera de la gestión por parte del DAFP, respecto a la solicitud e información enviada para la actualización de la estructura de la planta de la UAE DIAN en el sistema SIGEP II. Así mismo, informó que se realizó una mesa de trabajo con el DAFP el día 25/10/2022, mediante videollamada por la herramienta Microsoft TEAMS, en la cual se trató el tema de la estructura DIAN. Por último, indican que a 31/12/2022 no se ha solucionado por parte del DAFP el tema en cuanto a la actualización de la estructura.

Inconvenientes SIGEP II

En cuanto al adecuado funcionamiento del SIGEP II, la Subdirección de Gestión del Empleo Público manifestó que durante el año 2022, se presentaron inconvenientes tales como intermitencia en el servicio de la página, tanto para los usuarios como para el administrador (se pausa, no abre, carga lenta, etc.), rol de usuario inactivo, entre otros. El DAFP manifestó a la Subdirección en mención, que, para algunas fallas, es normal la ocurrencia de la situación planteada, debido a la cantidad de usuarios que hacen uso de la plataforma y a los mantenimientos periódicos que se realizan a la misma.

Por otro lado, la Subdirección indicó que las inconsistencias que se presentaron en las bases de datos y que se reportaron al DAFP, fueron corregidas así: se eliminó para 3.950 servidores públicos el Rol Jefe RH de la Entidad DIAN, y a 2.731 funcionarios, se les ajustó el tipo de vinculación de contratista a servidor público, faltando 12 funcionarios por corregir el dato, los cuales se reportaron nuevamente a función pública.

Evidencias de lo anterior, fueron remitidas por la Subdirección de Gestión del Empleo Público a la Oficina de Control Interno.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

La Oficina de Control Interno efectuó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 16/01/2023, generándose el “*Reporte de entidad*” de la DIAN, evidenciándose que durante el año 2022, 165 servidores públicos de la entidad, efectuaron publicación de la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico u otro); y que de estos, algunos corresponden a directivos de la entidad.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 12/01/2023, informó que para promover el cumplimiento de la Ley 2013 del 30/12/2019, remitió un comunicado de manera personalizada a los directivos de la DIAN el día 27/05/2022, indicando de forma detallada el ingreso a la plataforma y adjuntando el Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 de 2019 – Persona Natural, guía elaborada por el DAFP.

Además, informó que al efectuar consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* a fecha de corte 31/12/2022, se evidenció que de los 118 Directivos a quienes les fue enviado el comunicado, inicialmente 100 servidores públicos habían realizado la publicación y divulgación proactiva de la información según la Ley 2013 de 2019. De igual forma, manifestó que se continuará brindando soporte a los Directivos que presentaron inconvenientes al diligenciar la información y con la gestión de informar a los nuevos directivos de la entidad.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Vinculación de Personas con Discapacidad

De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, de un total de 11.086 servidores vinculados a la DIAN a 31 de diciembre de 2022, el 0,65% (72) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Es de anotar que, a 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

RECOMENDACIONES

- Efectuar seguimiento periódico a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017 establece que, a 31 de diciembre de 2023 el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%.
- Gestionar las actuaciones administrativas necesarias para que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), realice la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II.
- Realizada la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II por parte del DAFP, verificar que ésta corresponda con la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, *por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
- Continuar con la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios, incluyendo aquellas objeto de primera revisión.
- Efectuar seguimiento por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público a la solicitud realizada al DAFP, respecto de la corrección del tipo de vinculación de los 12 funcionarios que estaban pendientes a 31 de diciembre de 2022.



- Informar a los nuevos directivos de la entidad, sobre el cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el *Aplicativo por la Integridad Pública*.
- Dar continuidad al desarrollo de las actividades de monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Atentamente,

(Original Firmado)
ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá – Ivon Nathalia Corredor Valderrama
Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 30/01/2023